



MENDOZA, **30 JUL. 2018**

VISTO:

El Expediente CUY:0011141/2018, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio suscripto entre esta Casa de Estudios y el Ministerio de Educación de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto acordar y establecer de mutuo acuerdo los derechos, las obligaciones, las condiciones generales y los términos específicos, para la ejecución de la Olimpiada Argentina de Ciencias Junior, correspondiente al período 2018.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1269/2018 de la Dirección de Asuntos Legales, con el aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre esta Casa de Estudios y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el cual tiene como objeto acordar y establecer de mutuo acuerdo los derechos, las obligaciones, las condiciones generales y los términos específicos, para la ejecución de la Olimpiada Argentina de Ciencias Junior, correspondiente al período 2018, cuyo texto obra en el Anexo I que, con CINCO (5) hojas, forma parte de la presente resolución.

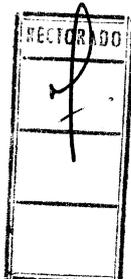
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **2603**

CONVENIOS-R
ea_Olimpiada





Ministerio de Educación

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Gestión Educativa, Licenciado Manuel Rodrigo VIDAL, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO N° 935, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada en este acto por el Señor Rector, Ingeniero Agrónomo Daniel Ricardo PIZZI, con domicilio legal en el Centro Universitario Parque General San Martín Rectorado 2° Piso, Ciudad de MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante la "INSTITUCIÓN", en conjunto denominadas "LAS PARTES", se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES manifiestan que el objeto del CONVENIO es acordar y establecer de mutuo acuerdo, los derechos y las obligaciones, así como las condiciones generales y términos específicos, que les corresponden y asumen, en función de apoyar – el MINISTERIO - y materializar - la INSTITUCIÓN - la implementación de la Olimpiada Argentina de Ciencias Junior correspondiente al período 2018 en adelante la "OLIMPIADA"-----

SEGUNDA: LAS PARTES reconocen al CONVENIO como el instrumento jurídico único y específico que las liga, siendo también de aplicación esencial a esta relación contractual las previsiones contenidas en el "REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y RENDICIÓN DE FONDOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CON CARACTERÍSTICAS DE OLIMPIADAS"-----

TERCERA: La INSTITUCIÓN se compromete a realizar las actividades de difusión y de organización necesarias para el desarrollo de la OLIMPIADA en las distintas etapas previstas para este Proyecto conforme se detalla en el Anexo I (IF-2018-21753054-APN-DINFET#ME) del CONVENIO.-----

CUARTA: El monto del Presupuesto aprobado para la ejecución del CONVENIO es de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 52/100 (\$6.396.625,52). Dicha cantidad total está integrada por la suma de los respectivos valores asignados a los distintos rubros que componen el presupuesto aceptado para apoyar económicamente a la INSTITUCIÓN, por parte del MINISTERIO, conforme se consigna en el citado Anexo I (IF-2018-21753054-APN-DINFET#ME). El valor global del aporte financiero que el MINISTERIO otorga a la INSTITUCIÓN, la cual reconoce



ANEXO I

-2-

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Ministerio de Educación

como obligación la organización y la responsabilidad total sobre la OLIMPIADA, se establece de mutuo acuerdo en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$4.298.396,00.-), cantidad fija e inamovible por todo concepto, los cuales serán aportados por los Programas Presupuestarios dependientes del MINISTERIO. La transferencia de los recursos destinados a apoyar la ejecución de los proyectos, se realizará en etapas sucesivas dependiendo cada una de ellas de la disposición de fondos por parte del MINISTERIO y de las rendiciones de cuenta debidamente documentadas, conforme a la normativa tributaria vigente y del estado de la cuenta bancaria específica que al efecto deberá acreditar la Institución. El MINISTERIO transferirá a la INSTITUCIÓN el aporte financiero acordado conforme esta Cláusula, quedando dicha transferencia sujeta a la efectiva liberación de fondos por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA.-----

QUINTA: La INSTITUCIÓN deberá generar material de apoyo docente y de divulgación para los alumnos con propuestas de aplicación para el aula en los diferentes niveles, el que será distribuido por la INSTITUCIÓN, y rendida la entrega ante el MINISTERIO, contra remito sellado y firmado por la autoridad de la escuela beneficiada.-----

SEXTA: El MINISTERIO gestionará la transferencia de fondos a la cuenta corriente N°600003539/00; denominación: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – Contribución del TESORO NACIONAL (BANCO PATAGONIA S.A., Sucursal N°60, Mendoza) - Alta de Beneficiario N°1411, afectada por la INSTITUCIÓN para el uso exclusivo de la Olimpíada.-----

SÉPTIMA: La INSTITUCIÓN asume íntegramente por sí y por los terceros que ella convoque todo tipo de responsabilidad, incluyendo en ésta, a la responsabilidad institucional, docente, pedagógica, administrativa y civil por la realización de la OLIMPIADA, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes del CONVENIO, como las estipulaciones contenidas en los anexos que lo formen.-----

OCTAVA: La INSTITUCIÓN velará por asegurar que:

- a) Los responsables académicos a cargo de las tareas de preparación y ejecución de la OLIMPIADA cumplan con el siguiente perfil:
- Formación Académica: Título docente y/o estudios superiores en el área de la OLIMPIADA a realizar.
 - Antecedentes: Dominio técnico y pedagógico de los contenidos de la OLIMPIADA a realizar y dominio sobre los conocimientos de Educación Secundaria.



Res. N° 2603



Ministerio de Educación

- **Capacidad:** Técnico-pedagógica para transmitir estos contenidos.
- b) El MINISTERIO disponga de la información requerida en tiempo y forma.
- c) Se realice un adecuado proceso de control y evaluación de las actividades cumplidas, allanando también aquellos requerimientos que el MINISTERIO le formule en el marco del CONVENIO.
- d) Se atiendan debidamente las observaciones e indicaciones que realice el MINISTERIO sobre el desarrollo de las evaluaciones.
- e) La información y las pruebas de evaluación se registren y archiven adecuadamente. La INSTITUCIÓN deberá enviar al MINISTERIO una muestra de las evaluaciones por cada instancia que se realice.
- f) Se atiendan debidamente las observaciones e indicaciones que realice el MINISTERIO sobre el desarrollo de la OLIMPIADA.-----

NOVENA: La INSTITUCIÓN, si no mediara autorización del MINISTERIO, no estará autorizada por sí a reemplazar a los responsables, representantes y docentes que fueron nominados en su oferta, salvo causa justificada, en cuyo caso se propondrá un reemplazo. Dicho reemplazo, para hacerse efectivo, deberá contar con la aprobación del MINISTERIO. Por su parte, el MINISTERIO, podrá requerir a la INSTITUCIÓN, el relevo o sustitución de cualquiera de los integrantes del plantel pedagógico - docente, cuando a su criterio existan motivos suficientes que así lo aconsejen.-----

DÉCIMA: La INSTITUCIÓN será responsable por los eventuales daños que pudieran sufrir el personal, docentes, colaboradores y alumnos, cuando dichos daños deriven de las cosas afectadas al cumplimiento del CONVENIO. El MINISTERIO exigirá a la INSTITUCIÓN constancias que evidencien la contratación y vigencia de pólizas de seguros de compañías de primera línea, que otorguen las debidas coberturas de riesgo y garantías sobre los alumnos participantes. La INSTITUCIÓN comunicará fehacientemente a toda persona que tenga vinculación, de cualquier tipo, con el desarrollo de la OLIMPIADA, que entre ellos y el MINISTERIO no existe ningún tipo de dependencia, cualquiera sea su naturaleza, y que el MINISTERIO no asume ningún tipo de responsabilidad para con ellos. -----

UNDÉCIMA: La INSTITUCIÓN será la única y exclusiva responsable de efectuar los pagos que correspondan a los docentes, como a cualquier otro personal que resulte afectado por su cuenta al desarrollo de las actividades del CONVENIO. Dicha responsabilidad le cabrá respecto de las retenciones y descuentos de práctica. A tal efecto, la INSTITUCIÓN, estará



Res. N° 2603



Ministerio de Educación

obligada a respetar las leyes laborales, previsionales y tributarias vigentes y que resulten aplicables. Asimismo, la INSTITUCIÓN comunicará fehacientemente a los docentes convocados y al personal administrativo afectado a la tarea, que entre ellos y el MINISTERIO no existirá ningún tipo de relación contractual, ni de dependencia, ni de ninguna otra naturaleza.

DUODÉCIMA: Estarán a cargo exclusivo de la INSTITUCIÓN todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes, fueran ellos de carácter nacional, provincial o municipal, que correspondiesen abonarse o tributarse como consecuencia del CONVENIO.

DECIMOTERCERA: Toda presentación gráfica que realice la OLIMPIADA deberá llevar el membrete oficial que la identifique (logo o isotipo), como así también el membrete oficial del MINISTERIO con la leyenda: "AUSPICIA Y FINANCIA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN" y deberá remitir un ejemplar al MINISTERIO, para ser autorizada antes de su publicación.

DECIMOCUARTA: La INSTITUCIÓN no podrá ceder total ni parcialmente, los derechos y las obligaciones sustantivas que asume por la firma del CONVENIO, salvo que el MINISTERIO le extienda una conformidad manifiesta sobre alguna cuestión en particular, o bien que se formalice un acuerdo en tal sentido entre LAS PARTES.

DECIMOQUINTA: LAS PARTES acuerdan como modalidades y procedimientos en materia de seguimiento, control y auditoría del CONVENIO las establecidas por éste, los anexos que lo componen y las que el MINISTERIO considere necesarias para el buen desarrollo de la OLIMPIADA.

DECIMOSEXTA: El plazo de ejecución del CONVENIO será hasta el 31 de diciembre de 2018. El CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente de tal decisión, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días. La resolución anticipada no afectará a los intercambios, proyectos o actividades en curso.

DECIMOSÉPTIMA: La existencia de reclamos, diferencias, observaciones y cualquier otra cuestión en trámite entre las partes, no dará en ningún caso derecho a la INSTITUCIÓN, para suspender inconsultamente o demorar injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del CONVENIO.

DECIMOCTAVA: Las partes establecen que sólo podrán modificarse las condiciones y términos contemplados por el CONVENIO, mediante acuerdo por escrito entre ellas, o bien y



Res. N° 2603



Ministerio de Educación

en su defecto, solicitud o nota cursada por una parte seguida de una aceptación válida y fehaciente comunicada por la otra parte. Todas las comunicaciones formales entre LAS PARTES se efectuarán por escrito. Todos los informes, documentos y certificaciones que la INSTITUCIÓN eleve al MINISTERIO con motivo del CONVENIO, serán dirigidos al PROGRAMA NACIONAL DE OLIMPIADAS, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA y remitidos al domicilio legal fijado en el Convenio. Solo se aceptará la firma de otro funcionario, cuando este fuere autorizado a tal efecto por un acto de delegación expreso, del cual se deberá remitir copia al MINISTERIO.-----

DECIMONOVENA: En el supuesto de producirse acciones u omisiones de parte de la INSTITUCIÓN, que fueran observables por contraponerse a las obligaciones asumidas y configurasen un incumplimiento contractual, el MINISTERIO estará facultado para suspender la cooperación convenida en este acuerdo hasta tanto dicha situación sea adecuadamente subsanada. De darse dicho supuesto, el MINISTERIO comunicará de inmediato a la INSTITUCIÓN, las circunstancias del hecho y los motivos que hubiere considerado para adoptar esa decisión, estableciendo un plazo perentorio para que la INSTITUCIÓN subsane la irregularidad u observación. De no resolverse las eventuales controversias, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

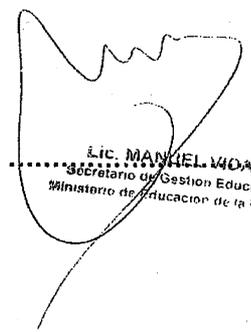
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los...8.... días del mes de...JUN del año 2018.

Por la INSTITUCIÓN

Por el MINISTERIO



Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo



LIC. MANUEL MOYA
Secretario de Gestión Educativa
Ministerio de Educación de la Nación

Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 2603